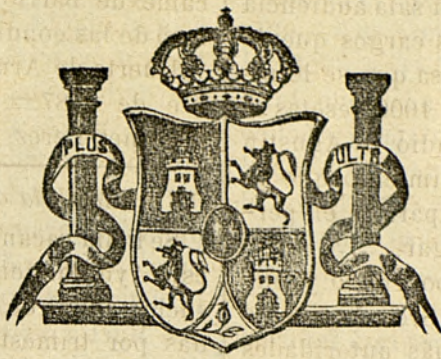


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 559.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán sin demora á la busca y captura del preso José Calero Alarcon, de estatura alta, pelo negro, color muy moreno, nariz grande, barba poblada, con bigote; y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 23 de Diciembre de 1887.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid, se ha fugado de la casa paterna el niño Pedro Salazar Gonzalez, de las señas siguientes: pelo largo y castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca id., color sano, viste traje de paño color plomo á cuadros, boina azul, zapatos gruesos, camisa de color azul con listas blancas y encarnadas.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad proceder sin demora á la busca y detencion de dicho niño, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 23 de Diciembre de 1887.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de José Quesada, de 20 años de edad, estatura regular, pelo negro, viste pantalon de paten, blusa azul, gorra y alpargatas, lleva manta; y de Pedro Jaime Marin, de 18 años de edad, estatura regular, viste blusa encarnada, pantalon de pana, gorra negra y botas, ambos fugados de la cárcel de Fraga; y caso de ser habidos serán puestos á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 23 de Diciembre de 1887.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán sin demora á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Estepona Francisco Roldan Garcia, de 37 años de edad, estatura alta, color sano, viste pantalon y chaqueta azul, alpargatas, sombrero ancho negro; y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 23 de Diciembre de 1887.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por renuncia voluntaria de D. Rafael Benito, apoderado en forma de D. Plácido Rubio, se declaran cancelados los expedientes de registro que se expresan en la relacion que va inserta á continuacion de este anuncio y francos y registrables los terrenos comprendidos en sus respectivas designaciones.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos de la ley de minas vigente.

Burgos 22 de Diciembre de 1887.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

Relacion que se cita.

Minas Primera y Segunda, números 650 y 651, de plomo argentífero, término de Neila, registrador D. Plácido Rubio.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 19 de Noviembre de 1887.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Aparicio, y asistencia de los Sres. Berdugo, Aldea, Cormenzana, Morena, Gonzalez Medina, Setien, Cecilia, Archavala, Chico, Arroyo, De Santiago, y Porres, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada, con la adición hecha por el Sr. Aldea de que impugnó como deficiente el proyecto del nuevo edificio que se destina á la Beneficencia provincial, no solo en el sentido que se expresa en el acta, sino en el de que se gastaría en él una suma mucho mas considerable de la calculada en su presupuesto.

Dióse lectura de una instancia fechada en este dia de D. Martino Nuño, D. Nicolás Olalla, D. Manuel Bárcena, y D. Julian Hernando, Ayudantes los dos primeros y Sobrestantes los dos últimos de la Direccion de Carreteras provinciales, pidiendo que se les abonen las indemnizaciones de salidas que hicieron á diferentes servicios en los meses de Abril y Junio de este año.

El Sr. Cecilia, á nombre de la Comision provincial que cesó á principios de este mes, manifestó que dicha Corporacion no pudo disponer el abono de las indemnizaciones mencionadas en razon á que las salidas que las motivaban no habian podido ser autorizadas por el Jefe de la dependencia por hallarse en aquel período vacante por renuncia de D. Juan José de la Morena el expresado cargo.

Con estas aclaraciones se acordó que pasara la instancia con sus antecedentes á la Comision de Fomento.

El Sr. Presidente hizo presente á dicha Comision la conveniencia de que despachara cuanto antes el expediente de la renuncia hecha recientemente por D. Juan José de la Morena del cargo de Director interino de Carreteras provinciales, contestándole el Sr. Cormenzana á nombre de dicha Comision que se traería el informe para la sesion próxima.

En el expediente formado á virtud de instancia del Administrador y Vigilante de la Cárcel de Audiencia de esta Ciudad, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que pasara á la de Hacienda el expresado expediente por ser la que debia dictaminar sobre dicho asunto.

El Sr. Gonzalez Medina hizo presente á la Comision de Gobernacion que habiendo acordado ya la Diputacion provincial que pasara el asunto á la Comision de Gobernacion, esta debia emitir su dictámen, toda vez que la conveniencia aconseja que la Diputacion no reforme estos acuerdos de trámite, y rogó á la expresada Comision que no insistiera en su informe.

El Sr. Setien, á nombre de la Comision de Gobernacion, expresó su conformidad con las indicaciones del Sr. Gonzalez Medina, y declaró que la expresada Comision retiraba no solo el dictámen leído sino los que habia formulado en igual sentido en el expediente instruido á instancia de D. Darfo Sagredo, demandadero de la misma Cárcel de Audiencia, pidiendo tambien una gratificacion mensual; en el formado á virtud de proposicion de varios Sres. Diputados presentada en sesion de 17 del actual pidiendo aumento de sueldo y de categoría en favor de los Oficiales de Secretaría D. Nicolás Arteaga y

D. Fermin Lambarri, y en el de proposicion presentada en igual fecha por el Diputado D. Felix Cecilia pidiendo aumento hasta 1500 pesetas del haber que disfrutan los Escribientes de la Se-cretaría, y la Diputacion los dió por retirados.

De conformidad con lo propues-to por la Comision de Fomento, se acordó aprobar la relacion de in-demnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de Car-reteras en el mes de Octubre últi-mo por salidas á obras en conser-vacion y en construccion.

Se acordó aprobar la cuenta pre-sentada por el Diputado D. Gu-mersindo Gil de gastos hechos con motivo de la recepcion de acopios de piedra para la conser-vacion de la carretera provincial de Villarcayo al Puente de Sante-lices, y que la cantidad de 114 pesetas 70 céntimos á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del pre-supuesto provincial.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre provision de la plaza de Ayudante de la oficina del Arquitecto provincial.

Se acordó que informase el Ne-gociado en el expediente formado á virtud de instancia de varios ve-cinos de los pueblos de Montejo de Cebas, Cuezva, Garoña, y otros, pertenecientes al distrito municip-al del Valle de Tobalina, pidiendo que se les segregue del mismo para constituir municipio inde-pendiente.

En el expediente sobre aproba-cion de las cuentas presentadas por D. Isidro Viejo del Pueyo, del Comercio de esta Capital, de 12 ar-robas de lana suministradas por el mismo para los colchones del Co-legio de sordo-mudos y de ciegos de esta capital, importante 264 pesetas, y por la Sra. Viuda é hijos de D. Juan Saez Diez, por arreglo de varios efectos de dicho Colegio, cuyo importe asciende á 205 pe-setas, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda pro-poniendo que antes de dictaminar sobre el fondo informe acerca de dichos gastos el Sr. Diputado Ins-pector de dicha Escuela, y quedó aprobado por unanimidad el ex-presado dictámen.

Dióse cuenta nuevamente del expediente sobre proyecto de cons-truccion de una carretera que par-tiendo de esta Ciudad, y pasando por Villagonzalo Pedernales, Ar-cos y otros puntos se dirija á Santa Maria del Campo ó á Villahoz, y á peticion del Sr. Arroyo quedó sobre la mesa hasta la sesion próxima.

Así bien quedó sobre la mesa hasta la sesion próxima á peticion del Sr. Cecilia, el expediente ins-truido por el Ayuntamiento de Valdezate, á consecuencia de las

pérdidas producidas en aquella localidad por las inundaciones y pedriscos de los dias 3, 4, 8 y 12 de Julio de este año.

Se acordó que pasara á la Co-mision de Hacienda el expediente de la cuenta rendida por el oficial de la Secretaría encargado de la administracion del Campo práctico de Agricultura, correspondiente al año económico de 1886-87, con el informe emitido sobre ella por el Sr. Diputado Inspector de dicho Campo.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion el expediente formado sobre renova-cion de los aparatos telegráficos del Palacio provincial y estableci-miento de dos estaciones telefóni-cas en el mismo.

En el expediente instruido á instancia de D. Domingo Munguira y Arangüena, contratista de los trozos 3.º y 4.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, en jus-tificacion de los daños que causó en las obras el aguacero que cayó en la tarde de 24 de Agosto último. dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que pasara á informe del Sr. In-geniero Jefe de Obras públicas de la provincia el proyecto formado por la Direccion de carreteras pro-vinciales de un ponton para el ar-royo del molino de Cucho, como adiccion á las obras del expresado trozo 3.º; y se acordó aprobar el expresado dictámen.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Fuentelcesped solicitando que la Diputacion subvencionase á aquel pueblo para la construccion del camino vecinal que partiendo del mismo fuese á empalmar en Mila-gros con la carretera general de Madrid á Irun, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fo-mento en que se proponía que se concediese al mencionado pueblo como subvencion de la Provincia el 50 por 100 del importe de las obras con sujecion al proyecto for-mado por la Direccion de carrete-ras provinciales, cuyo presupuesto asciende á 38.215 pesetas 84 cénti-mos, y que dicha subvencion sea satisfecha á medida que la Corpo-racion municipal acredite haber ejecutado obras por doble valor de las sumas que se le vayan entre-gando, previa inspeccion del Di-rector de carreteras provinciales; y se acordó aprobar el expresado dictámen.

En el expediente sobre cons-truccion de una caseta para un guarda-vivero y un peon-caminero en la carretera de Oquillas á la Orra, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento pro-poniendo que se comuniquen al contratista D. Nicolás de la Puente los defectos de que adolece la ex-presada caseta para que los sub-

sane en el término de un mes, y á peticion del Sr. Setien quedó 24 horas sobre la mesa.

De conformidad con lo propues-to por la misma Comision, se acordó que la Direccion de carre-teras provinciales participe á la mayor brevedad posible el estudio pedido por el Diputado provincial Sr. Chico en su proposicion de 16 del actual del anteproyecto de una carretera que partiendo de las inmediaciones del kilómetro 32 de la del Estado titulada de Lerma á San Martin de Rubiales, y pasando por Nava y por Valdezate termine en el confin de esta provincia don-de empieza el término municipal de Cuellar, perteneciente á la de Segovia.

De igual conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó que pasara á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia la liqui-dacion remitida por la Direccion de carreteras provinciales con fe-cha 8 del actual de las obras del trozo 6.º de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, ejecutadas por el contratista D. José Ramos Alvarez, y cuyo impor-te asciende á 24.835 pesetas 40 céntimos.

De conformidad con lo propues-to por la Comision de Goberna-cion, se acordó que el Alcalde de barrio y convecinos de Vivar del Cid cumplan los requisitos preven-idos por la Real orden de 26 de Febrero de 1875 presentando los documentos que en ella se expre-san para que pueda resolverse lo que proceda acerca de la instancia que formularon con fecha 25 de Abril último sobre traslacion á aquel punto de la capitalidad del distrito municipal establecida en Quintanilla Vivar.

A peticion del Sr. Arechavala, se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el informe emitido por la Comision de Gobernacion en el expediente promovido por los vecinos de Quin-tana de Bureba sobre traslacion á aquel punto de la capitalidad es-tablecida en Salinillas de Bureba.

En el expediente formado á ins-tancia del Ayuntamiento de Lerma solicitando autorizacion para liti-gar con D. Juan Gutierrez Rozas, vecino de aquella localidad y due-ño del palacio sito en la Plaza Mayor de dicha villa que pertene-ció á los Duques de Lerma, con objeto de impedirle la cobranza de ciertas prestaciones, y que se de-clarase que era del dominio públi-co de aquella villa el piso de dicha Plaza Mayor: dióse cuenta del dic-támen de la Comision de Goberna-cion proponiendo que se aprobase en revision la resolucion adoptada por la provincial en 11 de Julio último en que se determinó que en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Adminis-

tracion local con fecha 4 de dicho mes se remitiese el expediente á la expresada autoridad; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á vir-tud de comunicacion de la Diputa-cion de Alava sobre que se decla-rase nulo el amojonamiento veri-ficado en el año 1881 entre los Ayuntamientos del Condado de Treviño en esta provincia y el de Verantevilla, perteneciente á aque-lla, de terreno comunero de ambas jurisdicciones: se acordó, de con-formidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, declarar la nulidad del expresado deslinde.

En el expediente formado á ins-tancia del Ayuntamiento y varios vecinos del distrito municipal de Castromarca en solicitud de que se trasladase la capitalidad del mismo á Olmos de la Picaza, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se informase á la Direccion gene-ral de Administracion local en el sentido de que procedia y era con-veniente que se accediese á dicha traslacion de capitalidad por las razones que en él se expresan, confirmando el acuerdo que tomó la Comision en 23 de Junio de 1886, y que se apruebe así bien en revision el de la propia Comision de 15 de Enero de este año en que se declaró no haber lugar á la pretension formulada por varios vecinos de Castromarca de que se restableciese en este punto la ca-pitalidad del distrito, mientras la Superioridad resuelva sobre la ape-lacion interpuesta; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen por el voto de todos los Sres. presen-tes, menos por el de los Sres. Al-dea, Porres y Sr. Presidente, que votaron en contra.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las diez y media de la no-che.

Burgos 19 de Noviembre de 1887.
=El Presidente, Francisco Apari-cio.= Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres. = Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 22 de Noviembre de 1887.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asis-tencia de los Sres. Aldea, Morena, y Porres, dióse lectura del acta de la anterior de 15 del actual y que-dó aprobada.

Dióse lectura de la comunica-cion del Sr. Setien manifestando que, habiéndose agravado el pade-cimiento reumático que desde ha-ce tiempo viene sufriendo, le era imposible asistir á la presente se-sion, acompañando una certifica-cion facultativa en que así se acre-dita, así como de otro certificado facultativo remitido por el Vocal

de esta Comision D. Fernando Izquierdo Palacios en que se hace constar que se halla padeciendo un reumatismo agudo que le imposibilita asistir á las sesiones de la Comision.

El Sr. Presidente manifestó que por virtud de estos documentos habia citado á la presente sesion al Sr. Morena con el fin de que hubiese número bastante de Diputados para deliberar, y la Corporacion quedó enterada.

La Comision quedó enterada de la Real orden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, en 16 del actual, en que revocando el acuerdo apelado de esta Corporacion por el cual se consideró á D. Martin Arlanzon, Concejal electo de Madrigalejo, con capacidad legal para el desempeño de dicho cargo, se le declara incapacitado para el mismo.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Royuela, al cual se acompaña una certificacion expedida por el Secretario del Juzgado municipal de aquel distrito en que se hace constar que el dia 12 del corriente falleció en aquella localidad el mozo Torcuato Barbero Perez, alistado por el Ayuntamiento de aquel distrito para el reemplazo de 1886, declarado soldado sorteable; y la Comision acordó quedar enterada y que no se le incluya en la lista de los soldados sorteables que ha de remitirse á la zona.

Dada cuenta de la instancia de D. Pedro Gonzalez, residente en Oña, como apoderado del mozo Jacinto Zaldivar Abad, que reside en la República Argentina, incluido por el Ayuntamiento de aquel distrito en el alistamiento del reemplazo de 1887, y que se halla declarado prófugo por aquella Corporacion, pidiendo que se le permita consignar en la Delegacion de Hacienda de esta provincia la cantidad de 2000 pesetas á disposicion de esta Comision para cubrir la responsabilidad que pesa sobre él: la Comision acuerda autorizar dicho depósito con destino á la redencion del citado mozo para el caso de que le corresponda servir en activo.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de otra instancia del mismo D. Pedro Gonzalez Gutierrez solicitando la propia autorizacion relativamente á su hijo José Gonzalez Gomez, residente tambien en la República Argentina, incluido así bien por el Ayuntamiento de Oña para el reemplazo de 1887 y declarado prófugo por la corporacion municipal.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas señalado para este dia en la forma que á continuacion se expresa:

Navas de Bureba.—Primer reemplazo de 1885.—Claudio Alonso Lopez, núm. 1: soldado.

Examinado el expediente de elecciones de concejales verificadas nuevamente en el distrito municipal del Valle de Valdelucio á virtud de la Real orden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, que declaró nulas las que tuvieron lugar en los cuatro primeros dias de Mayo de este año para la renovacion bienal de aquel Ayuntamiento; y resultando que despues de terminado el escrutinio de la eleccion parcial del dia 23 de Setiembre se presentó contra la misma una protesta suscrita por D. Nicolás Calderon, D. Lorenzo Cueva y D. Guillermo Lopez, fundada: 1.º, en que la mesa interina no habia estado presidida por quien tenia competencia para ello con arreglo al art. 91 de la ley electoral, ó sea por el Alcalde de la cabeza del partido judicial; 2.º, en que el elector Domingo Valle entró en el Colegio el dia de la eleccion de la mesa con un palo de fuertes dimensiones, y que se le admitió á votar en uno de los siguientes dias, no obstante hallarse privado de tal derecho por el art. 176, párrafo 3.º, de la ley electoral; 3.º, en que el primer dia de eleccion de Concejales la mesa acordó por unanimidad aplicar á D. Domingo Alonso Gonzalez un voto emitido á favor de Domingo Alonso Millan, contra lo dispuesto por el art. 167, párrafo 3.º, de la mencionada ley; 4.º en que el segundo y tercer dia de la eleccion se llevó por orden del Presidente una botella de vino que tomaron los individuos de la mesa, con infraccion de la ley; 5.º, en que los electores Francisco Alonso Carasa y Juan Alonso Aparicio coartaron la libertad de votar del elector Gregorio Iñiguez, amenazándole con denuncias; y 6.º, en que D. Dionisio Calderon, vecino de un pueblo de la provincia de Palencia, ha manifestado interés en la eleccion procurando por medios ilegales que el mencionado elector Iñiguez no emitiera libremente su voto, amenazándole con perniquebrarle una vaca de las que guardaba si no votaba en favor de determinado candidato: resultando que el elector D. José Tomé contradijo los expresados hechos y fundamentos de la protesta, asegurando que eran inexactos: que al verificarse el 2 de Octubre el escrutinio general, cuatro individuos de la Junta votaron en el sentido de que debia estimarse dicha protesta y anularse la eleccion, disintiendo de ellos el Secretario escrutador D. José Renedo, que votó en el sentido de que debia desestimarse la protesta bajo el fundamento de que la mesa interina estuvo bien presidida por el Alcalde; de que el voto emitido á favor de D. Domingo Alonso Millan estuvo bien aplicado á favor de D. Domingo Alonso Gonzalez, con arreglo á lo dispuesto por el

art. 62 de la ley electoral, y que de todos modos dicha aplicacion no pudo favorecer ni perjudicar á ningun candidato, toda vez que el referido Domingo Alonso Gonzalez no ha salido Concejal; de que la entrada con baston del elector D. Domingo Valle en el Colegio electoral tuvo lugar en el acto del escrutinio, saliendo de él tan pronto como se le ordenó, y de que no son ciertas las coacciones que se suponen por los autores de la protesta: resultando que constituidos con el Ayuntamiento en sesion pública extraordinaria en 17 de Octubre los Comisionados de la Junta general de escrutinio volvieron á ocuparse de la protesta mencionada, estimándola tres de los cuatro Comisionados, y declarando la nulidad de la eleccion, y que el Comisionado D. José Renedo votó nuevamente en el sentido de que debia desestimarse dicha protesta y declararse la validez de la eleccion, alzándose del fallo de la mayoría para ante esta Comision con fecha 19 de Octubre los electores D. Julian Millan y D. Ecequiel Presa: la Comision acuerda estimar el recurso y declarar la validez de las elecciones de que se trata, revocando el fallo apelado de la mayoría de los Comisionados de la Junta general de escrutinio.

Examinado el expediente de apelacion interpuesta por D. Alejandro Montes Carrasco, vecino de Hoyales de Roa, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito que desestimó la protesta formulada por el recurrente contra la capacidad legal de los Concejales D. Félix San Martin Garcia y D. Miguel Benito Cuevas como comprendidos en el art. 43 de la ley municipal en concepto de rematantes, el primero del ramo del vino y el segundo del de el peso y de los escabeches que se expendieron en aquella localidad: la Comision acuerda estimar el recurso en lo referente al D. Miguel Benito, declararle incapacitado para ser Concejal, revocando el fallo apelado de la Corporacion municipal, y confirmarle en lo relativo á D. Félix San Martin, desestimando la protesta formulada contra él.

Examinado el recurso dealzada interpuesto por D. Agustin Páramo, vecino de Pedrosa de Duero, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ha declarado responsable de la cantidad de 3587 pesetas 90 céntimos por consumos, y de la de 1401'63 por provinciales correspondientes á los años de 1883-85: la Comision, considerando que con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 19 de Marzo de 1879 ha debido instruirse antes de declararse esta última responsabilidad el oportuno expediente con audiencia del interesado, y que respecto de la relativa al impuesto

de consumos á la Delegacion de Hacienda incumbe conocer de ella con arreglo á la instruccion vigente del ramo, y no al Sr. Gobernador civil de la provincia, acuerda por mayoría de tres votos de los Sres. Porres, Morena y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Aldea, informar en este sentido al Sr. Gobernador civil de la provincia, y en el de que con suspension de los procedimientos de apremio que se siguen contra el recurrente remita el Alcalde dicho expediente de responsabilidad en el caso de que se hubiese instruido, ó manifeste explícitamente que no se ha formado.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Felipe Alonso Manzanal, vecino de San Quirce de Riopisuerga y Alcalde que fué de aquel distrito en el ejercicio de 1886-87, alzándose contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se le declaró responsable de la cantidad de 1557 pesetas 36 céntimos cobradas del Tesoro por intereses de inscripciones de Propios: la Comision acuerda informar que debe desestimarse el recurso, y ordenar al Alcalde que exija al recurrente la suma de que queda hecho mérito, sin perjuicio de que al rendir la cuenta de su ejercicio se le admitan los justificantes de los pagos legítimamente hechos de atenciones pertenecientes al municipio.

Examinado el expediente de las cuentas de gastos carcelarios del partido judicial de Villadiego correspondientes al año económico de 1886-87, y resultando que se hallan ajustadas al presupuesto, exceptuando tan solo el gasto hecho para limpieza y alumbrado, que excede en 70 céntimos de peseta al crédito consignado para dicha atencion, y debidamente justificadas: la Comision acuerda aprobarlas con dicho reparo.

Examinada así bien la cuenta de gastos carcelarios del partido de Belorado correspondiente al año económico de 1886-87, la Comision acuerda aprobar dicha cuenta.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Antonio San Juan, vecino de Berlangas, reclamando contra la votacion verificada por el Ayuntamiento de aquel distrito al constituirse en el dia 1.º de Julio último para determinar el orden que habian de ocupar los Concejales que le constituyen para sustituir al Alcalde y Teniente en el desempeño de sus funciones, bajo el fundamento de que dicha votacion es opuesta á las prescripciones de la ley municipal vigente: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la votacion contra la cual se dirige.

Diose cuenta de la reclamacion

formulada por D. Francisco Lopez y nueve vecinos mas del pueblo de Villamórico, perteneciente al distrito municipal de Santovenia, en solicitud de que se declare elegido á D. Félix Ayala y Lara para el cargo de Presidente de la Junta local administrativa de aquel pueblo; y resultando que en 12 de Julio de este año acudió al Sr. Gobernador el expresado D. Félix Ayala presentando la renuncia del mismo cargo, para el cual habia sido nombrado en la eleccion anterior, bajo el fundamento de que se hallaba enfermo y de que no sabia leer ni escribir, y que habiendo dispuesto la expresada autoridad superior de la provincia que el Ayuntamiento resolviera en primer término sobre dicha pretension, aquella Corporacion municipal estimó la renuncia y relevó al D. Félix Ayala del desempeño del repetido cargo, disponiendo en su consecuencia el Sr. Gobernador que se procediera á nueva eleccion de Junta, verificándose esta el 18 de Setiembre y resultando nuevamente elegido el D. Félix Ayala y Lara, que obtuvo nueve votos; y que el Alcalde presidente del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la renuncia del D. Felix Ayala Lara estaba ejecutoriamente admitida, proclamó como presidente de la expresada Junta á D. Valentin Arroyo, que le seguia en número de votos, contra cuya proclamacion se ha formulado el recurso de que queda hecha referencia: la Comision acuerda estimar el recurso, dejar sin efecto la proclamacion hecha en favor de D. Valentin Arroyo y declarar legalmente elegido á D. Felix Ayala y Lara para el cargo de Presidente de la Junta local administrativa del pueblo de Villamórico.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 22 de Noviembre de 1887. —El Vicepresidente, Sebastian Arechavala.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

En el Boletin oficial núm. 202, correspondiente al dia 20 de este mes, se inserta el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 13 del mismo, disponiendo la próroga por un mes de los plazos señalados en los artículos 3.º, 5.º, 6.º y 7.º del de 11 de Agosto, referente á la formacion de nuevas cartillas evaluatorias.

Y con el laudable propósito de que estos documentos sean la expresion mas exacta en los datos que representan, y respondan, cual debe con toda justicia y beneficiosa equidad, al importante fin que han de llenar, como reguladores que han de ser en las relacio-

nes económicas de los contribuyentes con el Estado, se autoriza por el artículo 3.º del citado decreto á las corporaciones redactoras de las cartillas expresadas para que en su presentacion puedan acompañarlas de una memoria, haciendo en ella cuantas observaciones crean necesarias, siempre que, inspiradas en un criterio de rectitud y justicia, sean convenientes, y á su inteligencia le sugieran las circunstancias que hayan concurrido á su confeccion, ó concernientes al procedimiento seguido, y que puedan ocasionar resoluciones de carácter general.

Cumple á mi deber tambien excitar el celo de los Sres. Alcaldes, y Corporaciones encargadas de la formacion de las cartillas para que, aprovechando las ventajas del nuevo plazo, procedan con la mayor actividad, y en la obligacion que tienen, al cumplimiento de tan importante servicio.

Burgos 23 de Diciembre de 1887. —El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Arvelles.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

D. José Tejada, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia,

Hace saber: que en el expediente de defraudacion á la contribucion industrial instruido contra D. Diego Fernandez, de vecindad ignorada, en el concepto de tratante en ganado de cerda, á que se refiere el epígrafe 3.º, clase 1.ª, primera division de la tarifa 5.ª, sin hallarse provisto del certificado talonario correspondiente para justificar su aptitud legal en el ejercicio de dicha industria, esta Administracion dispuso por su acuerdo de 6 del actual considerar como defraudador al expresado industrial é imponerle con arreglo á los artículos 109 y 110 del Reglamento de 13 de Julio de 1882 la responsabilidad de 570 pesetas 76 céntimos, importe de la cuota de tarifa, recargos y multa en el expresado concepto y años de 1886-87 y 1887-88.

Lo que se notifica al interesado por medio de este periódico oficial en razon á desconocerse su paradero, para los efectos de los artículos 4 y 32 de la ley y reglamento de 24 de Junio de 1885 sobre el procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas.

Burgos 22 de Diciembre de 1887. —José Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Benigno de Linares y La-Madriz, Juez de instrucion de este partido de Aranda de Duero.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince dias, que empezarán á

correr desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, á Luis Bermejo Aguilera, soltero, de 28 á 30 años de edad, vecino de San Juan del Monte, de estatura 1 metro 720 milímetros, color bueno, barba poca y rubia blanca, pelo mas blanco que la barba, ojos azules, cejas al pelo pobladas, viste pantalon de paño negro, chaleco de corte, chamarreta color cafe, con boina verde, zapatos con punteras de charol, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones graves con disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares que por sus respectivos dependientes se practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca, captura y remision á la cárcel de este partido á mi disposicion del citado sugeto.

Dado en Aranda de Duero á 21 de Diciembre de 1887.—Benigno de Linares y La-Madriz.—Por mandado de S. Sría., Juan Baciero.

Briviesca.

D. Francisco Alcalde y Gomez, Juez de primera instancia de la villa de Briviesca y su partido,

Por el presente hago saber: que por el elector D. Zacarías Arechavala, vecino de esta villa, se ha promovido ante este Juzgado demanda en solicitud de que se conceda derecho electoral para Diputados á Cortes á D. Gregorio Garcia y Garcia, Maestro de instruccion primaria, D. Victoriano Garcia Ruiz, Médico, D. Braulio Amézaga Garcia, D. Andrés Cueva Gonzalez, D. Angel Garcia Bañuelos, D. Bernardino Garcia Ruiz, D. Vicente Tudanca Fernandez y D. Andrés Ubierna Garcia, todos vecinos de Lences, así como tambien á D. Pedro Fernandez Ruiz y D. José Ruiz Alonso, vecinos de Castil de Lences, y á D. Vicente Martinez Alonso, que lo es de Carcedo de Bureba, todos estos últimos en concepto de contribuyentes por territorial, perteneciendo dichos pueblos á la seccion de Rublacedo de Abajo, en este partido. Los que se crean con derecho á impugnar tal pretension pueden comparecer á verificarlo ante este Juzgado dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Briviesca á 21 de Diciembre de 1887.—Francisco Alcalde.—Ante mí, Miguel Astarloa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Espinosa de los Monteros.

En el barrio de Quintanilla, de esta villa, se hallan en depósito las cabezas de ganado vacuno y caballo siguientes: una novilla de 2 á 3 años, pelo rojo y abierta de astas. Un caballo de 12 á 13 años, pelo rojo con pintas blancas en los costillares y herrado de los cuatro remos. Las personas que se consideren dueños de ellas pueden pasar á recogerlas y les serán entregadas previo pago de los gastos de guarda y manutencion, advirtiéndose que pasados ocho dias despues de publicado este anuncio en el Boletin oficial de la provincia se procederá á la venta en pública subasta.

Espinosa de los Monteros 21 de Diciembre de 1887. —El Alcalde, Manuel R. Ogarrio.

Juzgado municipal de Villayuda ó la Ventilla.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes que reunan los requisitos legales para poder obtenerlas presentarán sus solicitudes al Juez municipal en el término de 15 dias desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia.

Villayuda ó la Ventilla 21 de Diciembre de 1887.—El Juez municipal, Nicasio Renuncio.

Alcaldia de Berlangas.

Las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1885-86 y su período de ampliacion estan confeccionadas y expuestas al público por término de 15 dias conforme á la doctrina del párrafo 3.º del artículo 161, sin perjuicio de que en la Secretaría estarán todo el año en los dias y horas útiles, para que se cumpla uno de los preceptos del art. 166 de la ley municipal, debiendo hacer notorio que este retraso en su formacion ha sido debido á que esta corporacion se ha encontrado sin Secretario que las practicara.

Berlangas de Roa 20 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Nicomedes San Juan.

Comandancia de la Guardia civil de Castrogeriz.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta villa, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones en el término de un mes á contar desde esta fecha en la Casa-cuartel que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle del Norte, núm. 102, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitacion.

Castrogeriz 8 de Diciembre de 1887.—El Teniente, Juan Cilleruelo Garay.